



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ORURO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL PODER EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS URBANOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Oficio GAMY-BMG-SG Cte N° 929/2025, de 17 de junio de 2025, el Lic. Juan Carlos Vales Mamani, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, remite al Concejo Municipal el Proyecto LEY MUNICIPAL DEL PLANO DIRECTOR DEL AREA URBANA DE CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE YAPACANI, el objeto de solicitar su aprobación, adjuntando para el efecto Informe Técnico, Informe Legal y demás documentación.

Que, el INFORME TÉCNICO GAMY, DMOT, NMA, OF. 01/2025 de fecha 16 de junio de 2025; el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani a través de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, previo revisión mediante procedimiento administrativo realizado por el equipo técnico, realiza el proyecto de "Elaboración del PROYECTO DE PLAN DIRECTOR DEL AREA URBANA DE CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE".

Así mismo se tiene EL ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 09 de junio del 2025, de la cual todas están de acuerdo a que se realice la elaboración del PLAN DIRECTOR DEL AREA URBANA DE CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE.

1. Vías principales de primer orden (avenida de circunvalación 1er anillo con 40,00) metros de ancho que se interrelacionan entre sí con la misma jerarquía; Vías secundarias avenidas de 30 metros de ancho (unificación que se interrelacionan con las vías de primer orden y a su vez conectan con las vías de 20 metros de ancho las mismas se conecta a las vías de tercer orden conformado por manzanas, esta planificación se interrelaciona directamente con la trama urbana consolidada, a través de sus diferentes juntas vecinales y urbanizaciones proyectada calles y avenidas.
2. Se identifican las afluentes de arroyos y quebradas que por sus características se lo denominan como área de protección y preservación ecológica.
3. Se realiza la planificación de áreas de equipamiento conforme a las exigencias de la comunidad por lo que se determina área para equipamiento de hospital de 2da nivel, terminal de buses, mercado municipal, parque urbano, módulo policial, los más importantes entre otros.
4. Para el centro poblado palmar del norte se da proyección a las calles dañada continuidad a la planimetría aprobada.
5. Dentro de la planificación urbana se identifica las áreas de servidumbre de paso red de alcantarillas respetando las dimensiones de derechos de vías como área de protección.
6. En el proyecto de ley se insertará un artículo donde describa que no es obligatorio urbanizar una vez aprobado el plan director.

Ante la necesidad de regular los procesos de planificación urbana mediante un procedimiento técnico administrativo para la elaboración y aprobación de Planes Directores en áreas urbanas homologadas del Municipio de Yapacani, con la finalidad de proyectar áreas de Dominio Municipal, como son las áreas de Equipamiento, áreas Verde, áreas de Vía, Servidumbres ecológicas y otras con una proyección a mediano y largo plazo debiendo de direccionar una ciudad planificada y ordenada mediante normativas vigentes.

La Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial da cumplimiento al requerimiento de la Sub Alcaldía del distrito XIII, de fecha 17 de junio de 2024, en la cual solicitan la elaboración del Plano Director para el centro poblado, en tal sentido se procede a elaborar en proyecto, sosteniendo reuniones de socialización con la comunidad, en donde se explica la magnitud del proyecto, como también se atiende la consulta de la comunidad relacionado a las dudas e interrogantes, por otra lado se realiza inspecciones



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

de campo en la cual se identifican arroyos y riachuelos, posos de exploración inactivos (YPFB), áreas de servidumbre de oleoducto, áreas de protección del río Chore.

**EL INFORME JURIDICO G.A.M.Y. D.O.T. U.A.L.Msc.M.A.L.PLAN DIRECTOR. N.º 02/2025 de fecha 17 de junio de 2025** emitido por Msc. Maribel Alba López **ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Establece el cumplimiento del procedimiento técnico administrativo para la aprobación del **PLAN DIRECTOR DEL AREA URBANA DE "CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE" DEL MUNICIPIO DE YAPACANI**.

## CONSIDERACIONES:

**Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I** establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: **Num. 2** Planificar y promover el desarrollo humano. **num.6** elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelo, en coordinación con los planes de nivel central del Estado departamental e indígenas, **Num. 29** desarrollo urbano y asentamiento humano urbano.

**Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez** en su artículo 94 párrafo III refiere que de acuerdo a la competencia exclusiva del municipio del numeral 6 del párrafo I artículo 302, de la Constitución política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el plan de Ordenamiento Territorial Municipal. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígenas originarias campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelo, el plan de uso de suelo del municipio en coordinación con los Gobiernos Departamentales y las autonomías indígenas originarias campesinas.

**Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL)**, párrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

**Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (DESARROLLO URBANO) Parágrafo II indica:** El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

**Que, la Ley Municipal N° 225 Autónoma Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones; Título II, Urbanizaciones y Fraccionamientos; Capítulo I. Procedimiento Administrativo para Urbanizaciones.**

Artículo 5.- Solicitud de Lineamientos Urbanísticos Para Proyectos de Urbanización.

Artículo 6.- Presentación Y Revisión De Anteproyecto De Urbanizaciones.

Artículo 7.- Requisitos Básicos Para Aprobación De Urbanizaciones.

Artículo 8.- Aprobación de proyecto de urbanización.

Artículo 9.- Trámites posteriores a la aprobación.

Artículo 10.- Áreas De Cesiones En Urbanizaciones.

**Que, la ley Municipal N° 97 de Restauración de Servidumbres Ecológicas y Bosques Ribereños en el Municipio de Yapacani Título I Disposiciones Generales**



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**Artículo 1.- (OBJETO).** Regular, conservar proteger y promover la restauración de las servidumbres ecológicas en las cuencas y micro (ríos, arroyos, ojos de agua, lagunas, curichis, humedales, pantanales, bofedales, puquios y pendientes), garantizando el desarrollo sustentable armónico e integral de las familias en equilibrio con la madre tierra, ecosistemas y la biodiversidad.

**Que, el Título VIII Límites de Servidumbres Ecológicas de Bosque Ribereño.**

**Artículo 23.- (SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS O BOSQUE DE RIBERAS).** Las servidumbres ecológicas o bosques ribereños, que se han consensuado con las organizaciones sociales, comunidades interculturales, pueblos indígena originario campesino, pueblos intermedios y juntas vecinales de forma orgánica de acuerdo a usos y costumbres, en el marco de la Ley 71 y 300, concordantes a la Ley Forestal 1700 y la Medio Ambiente 1333 y su reglamento, se limitan de la siguiente manera: de acuerdo al inciso a),b),c) y d) del presente artículo.

**Que, la Ley Autonómica Municipal No. 316 de Elaboración y Aprobación de Planes Director en las Áreas Urbanas Homologadas del Municipio de Yapacani** promulgado en fecha 03/09/2021.

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley municipal tiene por objeto regular los procesos de planificación urbana estableciendo el procedimiento técnico – administrativo para elaboración y aprobación de PLANES DIRECTORES EN LAS AREAS URBANAS HOMOLOGADAS DEL MUNICIPIO DE YAPACANI, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 4. (FINES).** La presente Ley Municipal tiene los siguientes fines:

- a) Promover los procesos de planificación urbana en base a información procedente del relevamiento de datos, definiendo directrices y patrones de crecimiento urbano con un horizonte de quince a veinte años, para evitar la segregación de la mancha urbana y el encabezamiento de los servicios.
- b) Determinar los aspectos inherentes al proyecto con el apoyo de imágenes satelitales, levantamiento Topográfico con equipos de precisión, revisión de normativas y documentos catastrales, procesos de socialización y otros medios técnicos o mecanismos adecuados.
- c) Proyectar los espacios públicos para dar continuidad a la proyección de las áreas intensivas, definir equipamientos públicos primarios-terciarios y áreas verdes que cumplan con las condiciones mínimas de superficie, accesibilidad y ubicación estratégica para empezar proyectos.

El Informe Conjunto N° 241/2025 de 23 de junio de 2025 suscrito por la Comisión pertinente, en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente la aprobación del Proyecto Ley Municipal de Plan Director del Área Urbana de Campo Víbora – Palmar Del Norte del Municipio de Yapacani

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el Proyecto Ley de referencia, aprobándose en grande y en detalle para su cumplimiento.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: 30 JUN 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DECRETA:

LEY QUE APRUEBA EL PLANO DIRECTOR DEL AREA URBANA DE "CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE" DEL MUNICIPIO DE YAPACANI

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

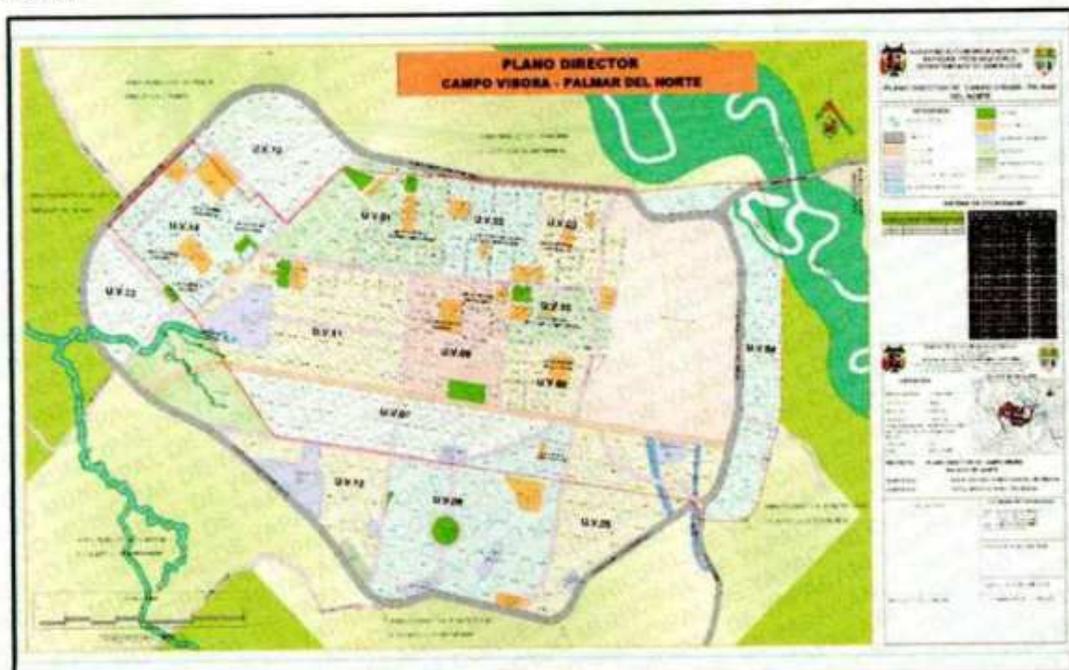
**Artículo 1.-** Se APRUEBA el PLANO DIRECTOR DEL AREA URBANA DE "CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE" DEL MUNICIPIO DE YAPACANI, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Zona Nor Oeste, Distrito XIII, con una con unas superficies de 583.3832 hectáreas, encontrándose dentro del área urbana "CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE" DEL MUNICIPIO DE YAPACANI.

**Artículo 2.-** El Plano Director del Área Urbana de Campo Vibora – Palmar del Norte cuenta con 15 Unidades Vecinales, y con 12 Juntas Vecinales consolidados y una aprobado mediante ley municipal (Urbanización Munachi).

**Unidades Vecinales que conforman el plano director de Campo Vibora – Palmar del Norte**

UNIDAD VECINAL	J.V. CONSOLIDADOS EN UNIDAD VECINAL	UNIDAD VECINAL	J.V. CONSOLIDADOS EN UNIDAD VECINAL
U.V.001	J.V. BARRIO SAN CARLOS	U.V.008	PROYECTADO
U.V.002	J.V. BARRIO 24 DE SEPTIEMBRE	U.V.009	J.V. BARRIO 18 DE JULIO
U.V.003	J.V. LA ESTRELLA	U.V.010	PROYECTADO
U.V.004	J.V. SAN JUAN CAMPO VIBORA	U.V.011	PROYECTADO
U.V.005	J.V. VELLA VISTA	U.V.012	URB. MUNACHI
U.V.006	J.V. PETROLERO	U.V.013	PROYECTADO
	J.V. MARAVOL	U.V.014	J.V. Esperanza, J.V. Nueva Vida, J.V. Palmar y J.V. Paraiso
U.V.007	PROYECTADO	U.V.015	PROYECTADO

#### 1. Plano director





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECT. EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.001	MZ-38, M-39, MZ-40	J.V. BARRIO SAN CALOS	MZ-57, MZ-58, MZ-59
	MZ-41, MZ-42, MZ-43		MZ-60, MZ-61, MZ-62
	MZ-44, MZ-45, MZ-46		MZ-63, MZ-59A, MZ-60A
	MZ-47, MZ-48, MZ-49		MZ-61A, MZ-62A, MZ-63A
	MZ-50, MZ-51, MZ-52		MZ-64, MZ-65, MZ-66
	MZ-53, MZ-54, MZ-55		MZ-67, MZ-68, MZ-69
	MZ-56		MZ-70, MZ-71

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECT. EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.002		V. BARRIO 24 DE SEPTIEMBRE	MZ-17, MZ-18, MZ-19
			MZ-20, MZ-24, MZ-25
			MZ-26, MZ-27, MZ-24
			MZ-31, MZ-32, MZ-33
			MZ-34
			MZ-38, MZ-39, MZ-40
			MZ-41, MZ-47, MZ-48
			MZ-49, MZ-50

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECT. EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.003		J.V. LA ESTRELLA	MZ-21, MZ-22, MZ-23
			MZ-28, MZ-29, MZ-30
			MZ-35, MZ-36, MZ-37
			MZ-42, MZ-43, MZ-44
			MZ-45, MZ-46, MZ-51
			MZ-52, MZ-53

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECT. EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.004		J.V. SAN JUAN CAMPO VIBORA	MZ-01, MZ-02, MZ-03
			MZ-04, MZ-05, MZ-06
			MZ-07, MZ-08, MZ-09
			MZ-10, MZ-11, MZ-12
			MZ-13, MZ-14, MZ-15

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECT. EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.005		J.V. VELLA VISTA	MZ-47, MZ-48, MZ-49
			MZ-50, MZ-51, MZ-52
			MZ-53, MZ-54, MZ-55
			MZ-56, MZ-57, MZ-58
			MZ-59



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECT. EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.006	MZ-20	J.V. PETROLERO	MZ-02, MZ-03, MZ-04
	MZ-21		MZ-05, MZ-06, MZ-07
			MZ-08, MZ-09, MZ-10
			MZ-16
	MZ-22, MZ-23, MZ-13	J.V. MARABOL	MZ-01, MZ-07
	MZ-14, MZ-15, MZ-16		MZ-11, MZ-12
	MZ-17, MZ-18, MZ-19		MZ-24, MZ-25

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECTADO EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.007	MZ-01, MZ-02, MZ-03	PROYECTADO	PROYECTADO
	MZ-04, MZ-05, MZ-06		
	MZ-07, MZ-08, MZ-09		
	MZ-10, MZ-11, MZ-12		
	MZ-13, MZ-14, MZ-15		
	MZ-16, MZ-17, MZ-18		
	MZ-19, MZ-20, MZ-21		
	MZ-22, MZ-23, MZ-24		
	MZ-25, MZ-26, MZ-27		
	MZ-28, MZ-29, MZ-30		
	MZ-31, MZ-32, MZ-33		
	MZ-34, MZ-35		

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECTADO EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.008	MZ-01, MZ-02, MZ-03	PROYECTADO	PROYECTADO
	MZ-04, MZ-05, MZ-06		
	MZ-07, MZ-08, MZ-09		
	MZ-10, MZ-11, MZ-12		
	MZ-13, MZ-14, MZ-15		
	MZ-16, MZ-17, MZ-18		
	MZ-19, MZ-20, MZ-21		
	MZ-22, MZ-23, MZ-24		
	MZ-25, MZ-26, MZ-27		
	MZ-28, MZ-29, MZ-30		
	MZ-31, MZ-32, MZ-33		
	MZ-34, MZ-35, MZ-36		
	MZ-37, MZ-38, MZ-39		
	MZ-40		



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

U.V. PROYECTADO	N° DE MZ. PROYECTADO EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	N° DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.009		J.V. BARRIO 18 DE JULIO	MZ-01, MZ-02
	MZ-03, MZ-04, MZ-05	PROYECTADO	PROYECTADO
	MZ-06, MZ-07, MZ-08		
	MZ-09, MZ-10, MZ-11		
	MZ-12, MZ-13, MZ-14		
	MZ-15, MZ-16, MZ-17		
	MZ-18, MZ-19, MZ-20		
	MZ-21, MZ-22, MZ-23		
	MZ-24, MZ-25, MZ-26		
	MZ-27, MZ-28, MZ-29		
	MZ-30, MZ-31, MZ-32		
	MZ-33, MZ-34, MZ-35		
	MZ-36, MZ-37, MZ-38		
	MZ-39, MZ-40, MZ-41		
	MZ-42, MZ-43, MZ-44		
	MZ-45, MZ-4, MZ-47		
	MZ-48 MZ-49, MZ-50		
MZ-51 MZ-52, MZ-53			

U.V. PROYECTADO	N° DE MZ. PROYECTADO EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	N° DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.010	MZ-01, MZ-02, MZ-03	PROYECTADO	PROYECTADO
	MZ-04, MZ-05, MZ-06		
	MZ-07, MZ-08, MZ-09		
	MZ-10, MZ-11, MZ-12		
	MZ-13, MZ-14, MZ-15		
	MZ-16, MZ-17, MZ-18		

U.V. PROYECTADO	N° DE MZ. PROYECTADO EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	N° DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.011	MZ-01, MZ-02	PROYECTADO	PROYECTADO
	MZ-03, MZ-04, MZ-05		
	MZ-06, MZ-07, MZ-08		
	MZ-09, MZ-10, MZ-11		
	MZ-12, MZ-13, MZ-14		
	MZ-15, MZ-16, MZ-17		
	MZ-18, MZ-19, MZ-20		
	MZ-21, MZ-22, MZ-23		
	MZ-24, MZ-25, MZ-26		
	MZ-27, MZ-28, MZ-29		
	MZ-30, MZ-31, MZ-32		
	MZ-33, MZ-34, MZ-35		
	MZ-36, MZ-37, MZ-38		
	MZ-39, MZ-40, MZ-41		
	MZ-42, MZ-43, MZ-44		
MZ-45, MZ-46, MZ-47			
MZ-48, MZ-49			



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECTADO EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.	
U.V.012		URBANIZACIÓN MUNACHI	MZ-01, MZ-02, MZ-03	
			MZ-04, MZ-05, MZ-06	
			MZ-07, MZ-08, MZ-09	
			MZ-10, MZ-11	
		MZ-12, MZ-13, MZ-14	PROYECTADO	
		MZ-15, MZ-16, MZ-17		
		MZ-18, MZ-19, MZ-20		
		MZ-21, MZ-22, MZ-23		
		MZ-24, MZ-25, MZ-26		
		MZ-27, MZ-28, MZ-29		
		MZ-30, MZ-31, MZ-32		
		MZ-33, MZ-34, MZ-35		
		MZ-36, MZ-37, MZ-38		
		MZ-39, MZ-40, MZ-41		
	MZ-42, MZ-43, MZ-44			
	MZ-45			

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECTADO EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.013	MZ-01, MZ-02, MZ-03	PROYECTADO	PROYECTADO
	MZ-04, MZ-05, MZ-06		
	MZ-07, MZ-08, MZ-09		
	MZ-10, MZ-11, MZ-12		
	MZ-13, MZ-14, MZ-15		
	MZ-16, MZ-17, MZ-18		
	MZ-19		

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECT. EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.014		J.V. Esperanza J.V. Nueva Vida J.V. Palmar J.V. Paraíso	MZ-01, MZ-02, MZ-03
			MZ-04, MZ-05, MZ-06
			MZ-07, MZ-08, MZ-09
			MZ-10, MZ-11, MZ-12
			MZ-13, MZ-14, MZ-15
			MZ-16, MZ-17, MZ-18
			MZ-19, MZ-20, MZ-21
			MZ-22, MZ-23, MZ-24
			MZ-25, MZ-26, MZ-27
			MZ-28, MZ-29, MZ-30
			MZ-31, MZ-32, MZ-33
			MZ-34, MZ-35, MZ-36
			MZ-37, MZ-38



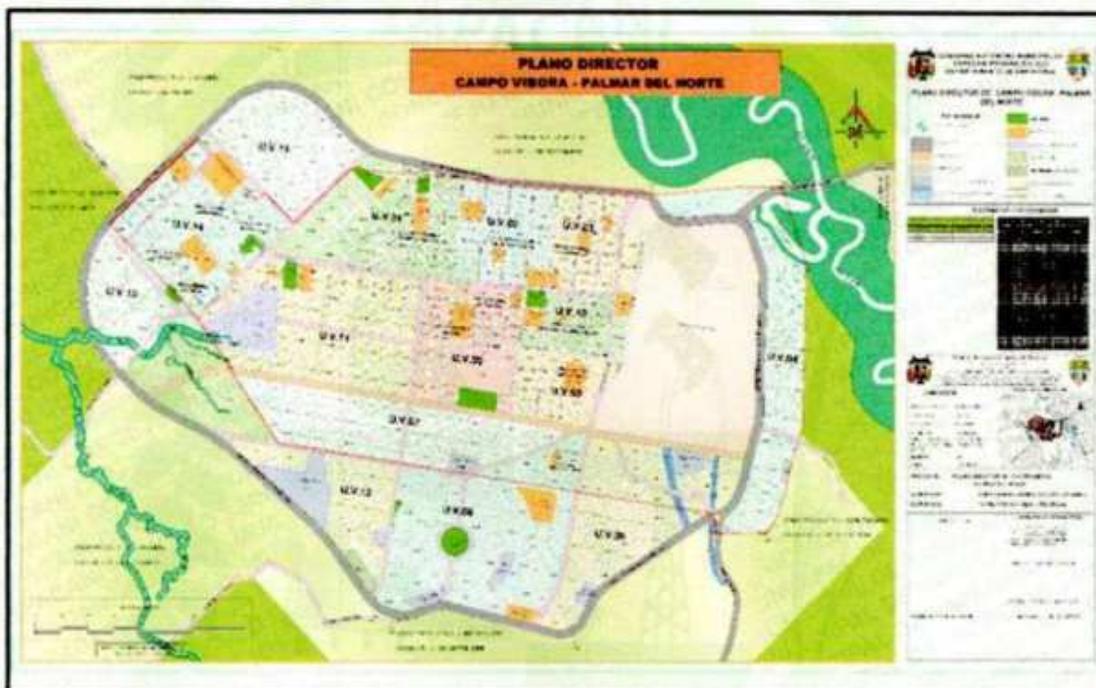
# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

U.V. PROYECTADO	Nº DE MZ. PROYECTADO EN U.V.	J.V. CONSOLIDADOS EN LA U.V.	Nº DE MANZANAS CONSOLIDADOS EN LA U.V.
U.V.015	MZ-01 MZ-02, MZ-03	PROYECTADO	PROYECTADO
	MZ-04 MZ-05, MZ-06		
	MZ-07 MZ-08, MZ-09		
	MZ-10 MZ-11, MZ-12		
	MZ-13 MZ-14, MZ-15		
	MZ-16 MZ-17, MZ-18		
	MZ-19 MZ-20, MZ-21		
	MZ-22 MZ-23, MZ-24		
	MZ-25 MZ-26, MZ-27		
	MZ-28 MZ-29, MZ-30		
	MZ-31 MZ-32, MZ-33		
	MZ-34		

## 1.- Juntas Vecinales Consolidados



En el Centro Poblado de Campo Víbora y Palmar del Norte se identifican 12 juntas vecinales, y 1 urbanización, teniendo consolidadas las siguientes:

J.V. Barrio San Carlos	J.V. Petrolero
J.V. Barrio 24 de Septiembre	Urb. Munachi
J.V. La Estrella	J.V. Esperanza
J.V. San Juan Campo Víbora	J.V. Nueva Vida
J.V. Bella Vista	J.V. Palmar
J.V. Barrio 18 de Julio	J.V. Paraíso
J.V. Marabol	

### Puntos de control

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní consolida la Red Geodésica Municipal con BMs. en el área urbana de Campo Víbora - Palmar del Norte, lo que posibilita mayor análisis, comprensión y precisión del terreno en la que se emplaza el proyecto de plano director enlazadas a los BMs. o puntos de control denominado con la sigla C.V.P.N.-01 al C.V.P.N.-02 densificadas en zonas estratégicas enlazadas a la Red Geodésica Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

PUNTO BASE O PUNTO DE CONTROL del

PLANO DIRECTOR CAMPO VIBORA – PALMAR DEL NORTE

RED GEODÉSICA MUNICIPAL DE YAPACANI, SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS-84 ZONA 20SUR-  
PROYECCIÓN UTM.

RED GEODESICA MUNICIPAL DE YAPACANI EN SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS - 84 PROYECCION UTM- ZONA			
DESCRIPCION	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA (Z)
CVPN-01	362213,822	8111028,393	258,347
CVPN-02	362161,696	8111114,655	258,486

**Coordenadas Perimetral del Proyecto de Plano Director de Campo Víbora - Palmar del Norte**

COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PREDIO EN SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS - 84 PROYECCIÓN UTM - ZONA 20					
VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA	AZIMUT	
V-01	360978,155	8112115,783			
V-02	361403,301	8111664,416	620,07 m	136° 42'	48,43"
V-03	362029,048	8111531,822	639,64 m	101° 57'	49,81"
V-04	362036,829	8111530,688	7,86 m	098° 17'	40,04"
V-05	362753,701	8111473,802	719,13 m	094° 32'	13,55"
V-06	362765,438	8111453,087	23,81 m	150° 27'	47,39"
V-07	362792,537	8111451,019	27,18 m	094° 21'	51,41"
V-08	363158,019	8111487,159	367,27 m	084° 21'	10,24"
V-09	363365,904	8111486,700	207,89 m	090° 07'	35,02"
V-10	363481,556	8111134,739	370,48 m	161° 48'	35,50"
V-11	363464,887	8110402,723	732,21 m	181° 18'	16,06"
V-12	363346,413	8109977,853	441,08 m	195° 34'	51,87"
V-13	363288,481	8109897,223	99,28 m	215° 41'	47,70"
V-14	363048,845	8109900,867	239,66 m	270° 52'	16,73"
V-15	363054,902	8109950,040	49,54 m	007° 01'	19,50"
V-16	363043,698	8109963,598	17,59 m	320° 25'	48,60"
V-17	362512,647	8109620,409	632,29 m	237° 07'	39,59"
V-18	362387,019	8109396,592	256,66 m	209° 18'	19,23"
V-19	361753,304	8109549,320	651,86 m	283° 33'	00,59"
V-20	361515,538	8109469,144	250,92 m	251° 21'	55,86"
V-21	361382,174	8109596,468	184,38 m	313° 40'	21,80"
V-22	361184,750	8109873,972	340,57 m	324° 34'	15,40"
V-23	360752,657	8110253,563	575,15 m	311° 17'	56,54"
V-24	360641,704	8110335,242	137,78 m	306° 21'	33,09"
V-25	360518,383	8110396,673	137,78 m	296° 28'	46,33"
V-26	360387,294	8110465,033	147,84 m	297° 32'	28,75"
V-27	360277,559	8110553,180	140,75 m	308° 46'	25,55"
V-28	359822,999	8111027,731	657,13 m	316° 13'	57,16"
V-01	360978,155	8112115,783	1586,90 m	046° 42'	48,44"

## CAPITULO II

### ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO

**Artículo 3.-** La Zonificación del Plano Director del Área Urbana de "CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE" DEL MUNICIPIO DE YAPACANI.

La Zonificación del Plan Director del Área Urbana de Campo Víbora - Palmar del Norte, cuenta tres categorías:

**Z-1: Zona Habitacional Centro Histórico.** Está referido al Centro histórico (casco viejo), administrativo y comercial de la ciudad, el uso predominante de esta zona es el institucional – comercial urbana de acuerdo al radio de influencia como se puede apreciar en el plano.

**Z-2: Zona Habitacional con actividad económico de Uso Mixto.** Esta referido a una zona habitacional con actividad económica de uso mixto.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**Z-3: Zona Habitacional unifamiliar, multifamiliar.** Está referido a una zona habitacional unifamiliar multi familiar de expansión urbana.

## **Artículo 4.-SISTEMA VIAL.**

- **Vías Principal** o de primer orden Avenida de Circunvalación de 40 metros de ancho que técnicamente bordea todo el perímetro de la proyección del plano director.
- **Vías de segundo orden**, Avenida de 30 metros de ancho que se interrelacionan entre sí con la misma jerarquía, que se conecta con la avenida de circunvalación de este a oeste.
- **Vías de tercer orden**, avenidas de 20 metros de ancho que conectan con vías principales y secundarias, esta planificación se interrelaciona directamente con la trama urbana consolidada, a través de sus diferentes juntas vecinales y urbanizaciones proyectando calles y avenidas bajo una trama urbana ordenada.

## **Artículo 5.- SERVIDUMBRES DE PASO RED DE OLEODUCTO.**

Dentro de la planificación urbana se identifica las áreas de servidumbre de paso de red de oleoductos que serán considerados como área de vías bajo una proyección a futuro en proyectos de urbanización futuras.

**Artículo 6.- DE LAS ÁREAS VERDES, ÁREAS DE RECREACIÓN Y ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.**- La proyección del sistema de áreas verdes, áreas de recreación y áreas de preservación ecológica se encuentran ubicados hacia el lado sur del plano director las cuales son: plazas, parque infantil turístico y área de preservación ecológica.

**Artículo 7.-SISTEMA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICOS PRIMARIOS Y TERCARIOS.** - Se realiza la planificación de áreas de equipamiento conforme a las exigencias de la comunidad por lo que se determina áreas para los equipamientos de Hospital De 2do Nivel, Terminal De Buses, Mercado, Parque Urbano, modulo policial. No se consideraron más equipamientos por decisión de la gran mayoría de la población del área urbana de Campo Víbora - Palmar del Norte.

**Artículo 8.-PROYECCIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO Y CURSOS DE AGUA.** - Se identifica las afluencias de arroyos y quebradas que por sus características se los denomina como áreas de protección y preservación ecológica.

**Artículo 9.- MODELO DE EXPANSIÓN URBANA.** - El modelo de expansión urbana consiste en un modelo radio céntrico el cual está organizado entorno a un punto central destacado de la ciudad, normalmente una plaza, desde donde parten las calles principales que se conectan a otras vías de forma circunferencias que facilitan la comunicación entre otros todos los barrios periféricos con el centro de la ciudad.

**Artículo 10.-** La Sub alcaldía en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní serán responsables de la ejecución de apertura del 1er anillo cuando sea necesario.

**Artículo 11.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

**Artículo 12.-** El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

#### DISPOCISIÓNES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.** - El Plano Director, informe técnico y legal Del Área Urbana De "Campo Vibora - Palmar Del Norte" Del Municipio De Yapacaní forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.** - Los procesos de urbanización que se venían tramitando y sustanciando con anteriores normativas, deberán continuar con la misma hasta su conclusión.

#### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**DISPOSICION ABROGATORIA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente ley.

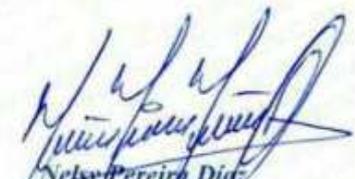
La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 26 días del mes de junio del año Dos mil Veinticinco.

  
Filomena Jaldin Guevara  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Nelsy Pereira Díaz  
SECRETARIA a.i.  
Concejo Municipal de Yapacaní



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

### ALCALDE

#### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

#### LEY QUE APRUEBA EL PLANO DIRECTOR DEL AREA URBANA DE "CAMPO VIBORA - PALMAR DEL NORTE" DEL MUNICIPIO DE YAPACANI.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 30 de Junio de 2025.

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

